

PRINCIPIOS DE LA POLITICA DE INVERSIÓN

DEUTSCHE ZURICH PREVISIÓN 25, F.P.

Categoría inversión: Renta variable mixta, conforme a la clasificación de Inverco.

Objetivo de gestión: El objetivo de la inversión será maximizar la rentabilidad mediante la inversión en una cesta de futuros de renta variable con diversificación geográfica y mantener una protección de capital del 85% del valor liquidativo más alto alcanzado en el año anterior. La protección de capital se obtendrá únicamente mediante la distribución activa de la cartera entre renta fija y renta variable en función de la evolución de los mercados de renta variable. Es necesario destacar que la protección NO está Garantizada, y está sujeta a que no se produzca ningún evento de crédito en las emisiones de renta fija y que no se produzca una corrección brusca en el mercado de renta variable en un periodo muy corto cuando no es posible realizar la cobertura correspondiente.

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS INVERSIONES CON RESPECTO A LA NATURALEZA Y DURACIÓN DE SUS COMPROMISOS:

La asignación estratégica de activos con respecto a la naturaleza y duración de sus compromisos se realizará, básicamente, atendiendo a la metodología de gestión "Dynamic Flexible Portfolio Insurance Protection Mechanism".

- Renta Variable:

Estas inversiones, con una diversificación geográfica global, se acometerán a través de una cesta de futuros, denominados en divisas de países OCDE.

- Renta Fija:

La parte de la cartera invertida en renta fija estará denominada en euros. Las inversiones se instrumentarán a través de activos del mercado monetario, (tales como repos, depósitos, letras del tesoro, pagarés de empresas a corto plazo, bonos emitidos por entidades tanto públicas como privadas, y cualquier otro activo perteneciente al mercado de renta fija con un plazo de amortización o reembolso no superior a los 18 meses. Asimismo, podrá invertir en activos que tengan un vencimiento superior a 18 meses tales como bonos de alta calidad crediticia, futuros de renta fija y ETF de renta fija.

El 100% de la inversión en renta fija deberán estar calificadas por al menos una de las principales agencias calificadoras (Standard & Poor's o Moody's o Fitch). Todas las inversiones tendrán una calificación crediticia mínima de BBB- o igual a la de Reino de España en el caso de que esta última resultara inferior. (Según calificación crediticia otorgada por alguna de las siguientes agencias: Standard & Poor's o Moody's o Fitch)

- Índice de referencia:

No se ha establecido un índice de referencia para este Fondo de pensiones, debido a la tipología y objetivo de gestión.

Consideración de factores de sostenibilidad: La Entidad Gestora, a través del Gestor de Inversiones, elabora una relación de indicadores ASG (Ambientales, Sociales y de Gobernanza), mediante la

obtención de datos externos de proveedores especializados, que permiten monitorizar a las compañías / emisores en términos de riesgos de sostenibilidad. Esta metodología se fundamenta en la base de datos ASG, con la que se obtienen unas puntuaciones combinadas a partir de los datos que recibe de diversos proveedores, así como de fuentes públicas y valoraciones internas (basadas en una metodología definida de evaluación y clasificación). De este modo, la base de datos ASG la conforman datos y cifras, pero también valoraciones internas que consideran factores adicionales, como la evolución futura esperada del emisor en materia de ASG, la verosimilitud de los datos con respecto a hechos pasados o futuros o la disposición del emisor para entablar conversaciones sobre ASG o decisiones corporativas. La base de datos obtiene valoraciones a las que se asigna una letra de A a F en distintas categorías. Dentro de cada categoría, los emisores reciben una de las seis posibles puntuaciones, que van desde la "A" (la máxima puntuación) hasta la "F" (la mínima). Si la puntuación de un emisor en una categoría se considera insuficiente, la gestión de la cartera tiene prohibido invertir en él, incluso aunque sí sea aceptable para otras categorías. A estos efectos, cada puntuación en una categoría se considera de forma individual y puede provocar la exclusión del emisor.

Se tendrán en consideración principios y estándares internacionales tales como los Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas (UN Global Compact) y la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

El grado mínimo de cobertura ASG de la cartera, entendido como la obtención de datos ASG de proveedores externos especializados, con la finalidad de otorgar un rating ASG a cada uno de los activos que componen la cartera será de, al menos, un 20%. Los instrumentos derivados estarán excluidos de dicho cómputo.

Política de implicación: La Entidad Gestora ha desarrollado una política de implicación que describe cómo se implica el fondo de pensiones como accionista en su estrategia de inversión en acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea. El contenido de dicha política y la información sobre cómo se ha aplicado se divulgará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69.8 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones y las normas que en lo sucesivo lo desarrollen o modifiquen.

Dicha información estará disponible, de forma gratuita, en el sitio web de la Entidad Gestora.

Ejercicio derecho de voto: De acuerdo con el universo invertible definido en este documento para la categoría de activos de renta variable, cesta de futuros, el Fondo de pensiones no ejercerá el derecho de voto.

- En todo momento, las inversiones del Fondo de pensiones estarán suficientemente diversificadas, de forma que se evite la dependencia excesiva de una de ellas, de un emisor determinado o de un grupo de empresas, y las acumulaciones de riesgo en el conjunto de la cartera, debiendo cumplir, en todo momento, las condiciones establecidas en el RPPF, así como las del presente documento.
- Los Fondos de pensiones, en atención a las necesidades y características de los planes de pensiones adscritos, establecerán un coeficiente de liquidez según las previsiones de requerimientos de activos líquidos, las cuales, contrastadas con las prestaciones, definirán el adecuado nivel de cobertura por parte del correspondiente Fondo de pensiones.
- Los activos del Fondo de pensiones serán invertidos en interés de los partícipes y beneficiarios del Plan de pensiones integrado en el mismo, en inversiones aptas y de acuerdo con los principios de seguridad,

rentabilidad, diversificación, dispersión, liquidez y congruencia monetaria y de plazos adecuados a las finalidades establecidas en la presente Política de inversión y en las disposiciones legales sobre el régimen financiero de los fondos de pensiones.

- Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de asegurar una adecuada cobertura de los riesgos asumidos en toda o parte de la cartera, como inversión para gestionar de modo más eficaz la cartera, o en el marco de una gestión encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad. En el caso de instrumentos financieros derivados no negociados en mercados organizados de derivados, su finalidad únicamente podrá ser la cobertura de los riesgos asumidos por el Fondo de pensiones o la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad. El nivel máximo de apalancamiento por el uso de derivados, entendido como la suma de las posiciones en valor absoluto, se establece en el 100% sobre patrimonio del Fondo de pensiones.
- El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente.

RIESGOS INHERENTES A LAS INVERSIONES Y MÉTODOS DE MEDICIÓN DE LOS RIESGOS:

- Riesgo legal: El riesgo legal se define como el riesgo de pérdida debida al incumplimiento de las normas jurídicas y administrativas aplicables.

Se realiza un seguimiento en materia de inversiones que se establece en los artículos 69-77 del Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero, referente a los límites de concentración por clase de activos y por emisores.

- Riesgo operativo: El riesgo operativo se define como el riesgo de que se originen pérdidas imprevistas como resultado de errores humanos, deficiencias en los controles internos o fallos de los sistemas implantados. El control del riesgo operativo engloba, además, el riesgo de fraude o estafa por parte de empleados o directivos.

Con objeto de minimizar el riesgo operacional y sus efectos, se realizarán los siguientes controles:

- i. Documentación de las incidencias en la contratación, liquidación, y contabilización de operaciones, así como en la valoración de carteras. Cualquier incidencia será debidamente analizada y se formalizará conclusión al respecto.
 - ii. Seguimiento de la evolución de los valores liquidativos de manera que se puedan identificar irregularidades en las valoraciones.
- Riesgo de crédito: Como riesgo de crédito se entiende el riesgo (incertidumbre) sobre el valor de un activo financiero (contrato financiero) cuando el deudor (contrapartida del contrato) no haga frente a sus obligaciones contractuales. Las agencias de calificación crediticia asignan calificaciones a determinados emisores o emisiones de renta fija. Los emisores o emisiones con una baja calificación crediticia tienen menor capacidad para cumplir con sus compromisos financieros, ante cambios coyunturales o condiciones económicas adversas, en comparación con la deuda situada en categorías superiores.

Con objeto de minimizar el riesgo de crédito, las operaciones contratadas se liquidan mediante el sistema Delivery vs payment. Además, las contrapartidas deberán garantizar una adecuada

diversificación del riesgo. Se lleva a cabo una verificación mensual para comprobar que la diversificación por contrapartida es adecuada y no existen operaciones realizadas con entidades no autorizadas o que excedan de los límites establecidos. A efectos de controlar el riesgo de crédito por emisor, se definen una serie de perfiles de riesgo que permiten limitar posiciones en tramos de riesgo excesivo, así como concentraciones en títulos y crédito definido.

- **Riesgo de mercado:** Es aquél en el que los movimientos en las variables fundamentales de mercado (tipo de interés, tipo de cambio, riesgo país, etc.) provocan movimientos adversos en los precios que puedan provocar pérdidas desproporcionadas. Este riesgo debe ser limitado por los parámetros definidos en el perfil de riesgo.

Con objeto de minimizar el riesgo de mercado, se monitorizan las siguientes variables:

- *Tipo de Interés:* Mediante gestión de la duración de la cartera, y en caso de que así se defina, tramos de duración.
 - *Riesgo Sectorial:* Mediante el control de la exposición de la cartera del Fondo de pensiones a los diferentes sectores.
 - *Riesgo de divisa:* Mediante el control de la exposición de la cartera del Fondo de pensiones a las diferentes divisas, evitando concentraciones excesivas y, adecuando dicha exposición a los parámetros definidos en la Política de inversión.
 - *Riesgo geográfico:* Mediante el control de la exposición de la cartera del Fondo de pensiones a los diferentes países, evitando concentraciones excesivas.
- **Riesgos por inversión en instrumentos financieros derivados:**
 - Riesgo de cobertura: la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y los elementos objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no sea eficiente.
 - Riesgo de apalancamiento: lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.
 - La operativa con instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación, que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

Se realiza un control mensual de la exposición a derivados del Fondo de pensiones, así como el cálculo de la pérdida máxima a la que está expuesta la cartera mediante el análisis del VaR (Value at Risk)

- **Riesgo de liquidez:** Se denomina riesgo de liquidez a la posibilidad de que una entidad no pueda atender a sus compromisos de pago o que, para atenderlos, tenga que recurrir a la obtención de fondos en condiciones muy desfavorables.

Se realiza un control diario de la posición de liquidez del Fondo de pensiones en relación con sus compromisos a corto plazo.

- **Riesgo de tipo de cambio:** Como consecuencia de la inversión en activos denominados en divisas distintas del euro se asume un riesgo derivado de las fluctuaciones del tipo de cambio.

El riesgo de las variaciones derivadas de la evolución de los tipos de cambio en las que está invertido el patrimonio del Fondo será gestionado por la Entidad Gestora conforme a su criterio.

- **Riesgo de sostenibilidad:** El riesgo de sostenibilidad es un evento relacionado con factores ambientales, sociales o de gobernanza cuya ocurrencia puede tener efectos negativos materiales reales o potenciales sobre el valor de una inversión. Un riesgo de sostenibilidad puede categorizarse como un riesgo independiente o influir en otros riesgos y contribuir materialmente al riesgo, por ejemplo, de precio, de liquidez, de contraparte o, a riesgos operativos. Los riesgos de sostenibilidad pueden conducir a un deterioro material en el perfil financiero, liquidez, rentabilidad o reputación de la inversión subyacente.

La Entidad Gestora, mediante la obtención de datos externos de proveedores especializados, elaborará una relación de indicadores ASG (Ambientales, Sociales y de Gobernanza) que permitan monitorizar a las compañías / emisores en términos de riesgos de sostenibilidad.

SUPERVISIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN:

La Entidad Gestora ha elaborado una serie de procesos para supervisar el cumplimiento de lo estipulado en el presente documento, los controles más relevantes son:

- Informe periódico de monitorización de los riesgos inherentes a las inversiones y a los parámetros de la Política de inversión que componen la cartera del Fondo de pensiones. Dónde se analizan, entre otros:
 - Control del cumplimiento de las bandas de inversión de las distintas clases de activos.
 - Seguimiento de la rentabilidad del Fondo de pensiones vs su objetivo de gestión.
 - Seguimiento de los ratings crediticios de la cartera de renta fija.
 - Control de la Duración de la cartera de renta fija.
 - Seguimiento de la exposición geográfica de los activos que componen la cartera.
 - Seguimiento de la exposición a las diferentes divisas que componen la cartera.
 - Cumplimiento normativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 69 – 72, del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones.
- Control periódico relativo a los indicadores en materia de sostenibilidad de las inversiones que componen la cartera del Fondo de pensiones.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69.4 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, se ha elaborado la declaración comprensiva de los principios de la Política de inversión del Fondo de Pensiones Deutsche Zurich Previsión 25, este documento ha sido elaborado por Deutsche Zürich Pensiones EGFP.

Las inversiones del Fondo de pensiones se regirán por lo previsto en el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, el Reglamento de Planes y Fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero y las normas que en lo sucesivo los desarrollen o modifiquen, así como en lo previsto en las Normas de Funcionamiento del Fondo y en la presente Declaración de Principios de la Política de Inversión.

El periodo de vigencia de la presente Política de inversión será indefinido, debiendo ser revisada cada tres años y, en todo caso, inmediatamente después de que se produzcan cambios significativos en la Política de inversión, en cuyo caso se comunicará a los partícipes y beneficiarios en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente en cada momento.